

## ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.036

### CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES  
VÍA ART 137(Comisión Permanente Especial de Asuntos  
Municipales, 6 mociones presentadas y 6 rechazadas, 20 de  
noviembre de 2019)**

28-11-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57  
DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA  
EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO**

ARTÍCULO 1-Se adiciona el inciso q) al artículo 17 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

[...]

q) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

ARTÍCULO 2- Se adiciona el inciso j) al artículo 57 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 57- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:

[...]

j) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 21.036--II INF  
Elabora: Ivania 28-11-2019  
Lee: Roxana  
Confronta: Martha  
Fecha: 28-11-19